

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día cinco de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica identificada administrativamente con la referencia 2-2016, por parte de la señora _____ quien solicitó la información siguiente: “1) Base de buses y autobuses con las siguientes variables: vehículo según tipo placa, código de VMT, marca de vehículo, año de fabricación del vehículo, tipo de combustible, clasificación de vehículo. 2) Base de vehículos con las siguientes variables: tipo placa de vehículo, tipo placa de vehículo, marca de vehículo, modelo de vehículo, clase de vehículo, año de fabricación de vehículo, departamento del propietario, municipio del propietario, fecha de ingreso de vehículo, año de ingreso de vehículo, color de vehículo, pertenencia de vehículo y combustible que usa el vehículo. 3) Base de licencias a nivel nacional que contenga las siguientes variables: Tipo de licencia, fecha de nacimiento, fecha de expedición, municipio de residencia, de primera vez o refrenda, departamento de residencia, sexo, altura, tipo de sangre, observaciones, tipos de alergias, cantidad de multas de tránsito, tipos de multas de tránsito”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora _____

En el presente caso, mediante resolución de fecha dieciocho de enero del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Tránsito, se emitió una prórroga en el tiempo de respuesta por cinco días más, en virtud de que la información peticionada es de las consideradas como complejas, y a la fecha de entrega no se tenía completa.

Con fecha veinticinco de enero del presente año, esta oficina ha recibido oficio número VMT-DGTO-040-01-2016 de fecha veinte de enero del presente año, procedente de la Dirección General de Tránsito suscrita por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición de la peticionaria la información que fue requerida.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguese el oficio número VMT-DGTO-040-01-2016 de fecha veinte de enero del presente año, procedente de la Dirección General de Tránsito, suscrita por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.